Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Santiago del Estero

"2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA PROVINCIAL -"

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Gerardo Zamora

VICE-GOBERNADOR
Dr. Carlos Silva Neder

JEFE DE GABINETE
Sr. Elías Miguel Suárez

MINISTROS

MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT. CON LA COMUNIDAD
Dr. Ángel Niccolai

MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
Arq. Argentino Cambrini

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Marcelo Barbur

MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Dra. Matilde O´Mill

MINISTRO DE PRODUCCION RECURSOS NATURALES, FORESTACION Y TIERRAS
Dr. Miguel Mandrille

MINISTRA DE SALUD
Lic. Natividad Nassif

MINISTRA DE EDUCACIÓN
Dra. Mariela Nassif

MINISTRO DE ECONOMIA
C.P.N. Atilio Chara

DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL
Dra. Marcela A. Antognoli

Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año LXXXVII
Número 21.722
Miercoles 16 de Septiembre de 2020
Edición de 16 Páginas

RECAUDACION

Septiembre / 2020

01 al 14	$ 31.545.-
15	$ 7.910.-
TOTAL	**$ 39.455.-**

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172
Tel./Fax: (0385) 421-4722

E-MAIL

boletinoficial@sde.gob.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos establecida por Decreto Nº 2526/18 publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el Boletín Oficial serán tenidos como auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.
LEY Nº 1177/32
Decreto Nº 2524/18

S E C C I O N A D M I N I S T R A T I V A
D E C R E T O S

DECRETO-2020-1460-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Referencia: Expte. N° 2020-93794-GDESDE-CG#MS Designación Autoridades Centro Salud Mama Antula.

VISTO: El Expediente N° 2020-00093794-GDESDE-CG#MS; y, CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se gestiona la creación de los cargos para las Autoridades Superiores del Centro de Salud "Mama Antula", creado por Decreto N° 2020-1208-E-GDESDE-GSDE, de fecha 26 de Julio de 2020, bajo la Jurisdicción del Ministerio de Salud de la Provincia de Santiago del Estero; Que mediante Resolución Firma Conjunta N° 2020-9-E-GDESDE-MEC, de fecha 13 de Agosto de 2020, se modifica el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020, creándose en la Jurisdicción del Ministerio de Salud los cargos de Director de Establecimiento Asistencial y Director Asistente de Establecimiento Asistencial;

Que la Dra. Salvatierra Mónica Alejandra y la CPN Paz María Consuelo, reúnen la formación y experiencia profesional requeridas para proceder a su designación en los cargos mencionados;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Designar a la Dra. Salvatierra Mónica Alejandra, DNI Nº23.410.320, en el Cargo de Director de Establecimiento Asistencial Complejidad III, Agrupamiento 01 - Tramo 0 - Cargo 139, del Centro de Salud "Mama Antula", con retención de su cargo de Médico de Acción Radiante 35 hs., Agrupamiento 12 - Tramo 4 - Cargo 606, Planta Permanente del Hospital del Charco, UP 26.12/03.-

ARTÍCULO 2º: Designar a la CPN Paz María Consuelo, DNI Nº 34.329.894, en el Cargo de Director Asistente de Establecimiento Asistencial Complejidad III, Agrupamiento 01 - Tramo 0 - Cargo 143, del Centro de Salud "Mama Antula".-

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar a quienes corresponda, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2020-1462-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Referencia: Lic. en Sociología Ana Flavia MARTINETTI - Contrato de Locación de Servicios.-

VISTO, el EX-2020-00192124-GDESDE-DD-MJDH, y la solicitud de autorización realizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para suscribir contrato de Locación de Servicios con la Lic. en Sociología Sra. Ana Flavia MARTINETTI; y.-

CONSIDERANDO:

Que dicho organismo precisa los servicios de la persona mencionada para desempeñar funciones bajo órbita de su dependencia.-

Que atento a ello, se acompaña el correspondiente contrato a suscribirse con remuneración mensual fijada en su cláusula 4º.-

Que el presente se dicta en virtud a lo establecido por Decreto 2684/2019.-

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a celebrar Contrato de Locación de Servicios con la Lic. en Sociología Sra. Ana Flavia MARTINETTI, DNI Nº 34.060.877, cuyo texto modelo pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Dra. Matilde O´Mill

DECRETO-2020-1457-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Referencia: Expte 2313-27-2019 - Adjudicación - Refacción Jardín N°320 - Los Soria, Dpto. Banda

VISTO, el Expediente Nº2313 - Código 27 - Año 2019 del registro de la Dirección General de Arquitectura y el Decreto N° 2258 de fecha 13/11/2019; y

CONSIDERANDO,

Que por el mismo se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales y especiales para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE PATIO CUBIERTO, CERCA Y REFACCION DEL EDIFICIO EXISTENTE - JARDIN N° 320 - LOC. LOS SORIA - DPTO. BANDA - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y se Autoriza a la Dirección General de Arquitectura a realizar el llamado a Licitación Pública y Escrita, con un Presupuesto Oficial de $2.645.911,86 y un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

Que el acto de apertura de los Sobres Nº 1 y Nº 2 se realizó el día 31/01/2020, con la presencia de representantes de la Dirección General de Rentas de la Provincia, Escribanía de Gobierno y del Organismo:

- PRIMER Y UNICO PROPONENTE: Empresa F&A CONSTRUCCIONES de Ramón Federico Galvan. Presenta documentación en original, duplicado, triplicado y pliego. Presenta depósito de garantía de la oferta póliza de seguro, emitida por la firma La Mercantil Andina S.A. Póliza Nº1.772.636. La comisión realiza observaciones, otorgando 2 días para ser subsanadas. Cotiza por un monto de $3.042.798,63; un 15% en mas respecto al presupuesto oficial

Que con fecha 14/02/2020, la Comisión de Apertura y Preadjudicación, aconseja pre adjudicar la obra de que se trata a la Empresa F&A CONSTRUCCIONES de Ramón Federico Galvan, por la suma de $3.042.798,63 (pesos tres millones cuarenta y dos mil setecientos noventa y ocho con sesenta y tres centavos); un 15% en mas respecto al presupuesto oficial; por ser su propuesta, admisible, valida y conveniente a los intereses del Estado.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Dictamen Nº274 de fecha 30/06/2020, estima correspondiente la prosecución del trámite, al no formular observaciones; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado por Dictamen Nº1093 de fecha 06/07/2020.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Pública y Escrita Nº01/2020 para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE PATIO CUBIERTO, CERCA Y REFACCION DEL EDIFICIO EXISTENTE - JARDIN N° 320 - LOC. LOS SORIA - DPTO. BANDA - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y ADJUDICASE la misma a la Empresa F&A

CONSTRUCCIONES de Ramón Federico Galvan, por la suma de $3.042.798,63 (pesos tres millones cuarenta y dos mil setecientos noventa y ocho con sesenta y tres centavos); un 15% en mas respecto al Presupuesto Oficial y un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente a la firma del Contrato respectivo.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande su cumplimiento se imputará en Jurisdicción 17 - Prog.22 - Subp.00 - Pyto.07 - A/O 51 - Part.421 - Financiamiento 10 - Rentas Generales - Ejercicio 2020.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Arq. Argentino J. Cambrini

DECRETO-2020-1458-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Referencia: Expte 151-21-2019-Adjudicación - Pavimentación de calle Industria Argentina - Parque Industrial

VISTO: El expediente N° 151/21/2019 Licitación Pública y Escrita N° 04/2019, Obra "Pavimentación de Calle Industria Argentina en el Parque Industrial La Isla-Departamento Banda.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto 2019-2581-E-GDESDE-SGG del 16 de diciembre de 2019, se aprueba el Pliego de Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas Generales, Complementarias y Particulares de la Licitación Pública y Escrita mencionada en Visto, y se Autoriza a la Dirección General de Industria a realizar el llamado a la misma (fs. 185/186); fijándose fecha de apertura e integrantes de las comisiones mediante Resolución N° 151/19 (fs. 188/189).

Que, conforme surge del Acta de Apertura de fecha 30 de diciembre de 2019 (fs. 568) se presentó un único oferente, a saber: Primer y Único Oferente: EL FUNDADOR S.R.L., quien en principio cumple con los requisitos exigido en el Pliego de Condiciones Generales y cotiza por la suma de $10.420.952,52 (Pesos diez millones cuatrocientos veinte mil novecientos cincuenta y dos c/52/100) lo que representa un incremento de un 25% en más, respecto del presupuesto oficial. Asimismo se les otorga un plazo de dos (2) días hábiles a los fines de subsanar las observaciones efectuadas en cuanto a: 1) La inclusión de la actividad correspondiente a "Construcción de Obra de Ingeniería Civil en el R.U.P.S.E., y 2) Presentación de Formulario 1003 de Declaración Jurada "Mis Facilidades" Plan de Pago N° M426967 y M 303748.

Que, obra informe del Registro de Penas y Sanciones del Registro Único de Proveedores dependiente del Ministerio de Economía, del que surge que la firma oferente EL FUNDADOR S.R.L., no PRESENTA PENAS Y SANCIONES, encontrándose la misma habilitada para contratar con el Estado Provincial (fs. 585).

Que, a fs. 587/588, la Comisión de Preadjudicación procedió al análisis de la documentación contenida en el SOBRE N° 2, concluyendo que la propuesta contiene parámetros técnicos y económicos, Plan de Trabajo y de Inversión aceptables, Curva de Inversiones requerida para el análisis técnico-financiero de la Obra, ascendiendo la oferta presentada por la Empresa EL FUNDADOR S.R.L., al monto total de $10.420.952,52 (Pesos diez millones cuatrocientos veinte mil novecientos cincuenta y dos c/52/100), lo que representa un incremento de un 25% en más, respecto del presupuesto oficial.

Que, de forma previa a expedirse sobre la conveniencia de la misma a los intereses del Estado Provincial, solicita a la firma oferente que en un plazo de 72 horas hábiles, anexe documentación respaldatoria justificando el incremento del 25% en más, por encima del presupuesto oficial.

Que, a fs. 606 y 734, se pronuncia nuevamente la Comisión de Preadjudicación considerando subsanadas las observaciones hechas oportunamente; recomendando ADJUDICAR la obra referenciada a la Empresa EL FUNDADOR S.R.L., que cotiza en un total de $10.420.952,52 (Pesos diez millones cuatrocientos veinte mil novecientos cincuenta y dos c/52/100), lo que representa un incremento de un 25% en más, con respecto al presupuesto oficial, por ajustarse en un todo a lo establecido en el los Pliegos y por ser más convenientes a los intereses del Estado de acuerdo a lo normado por la Ley N° 2092 de "Obras Publicas", a la Ley N° 7523 de "Régimen Único de Contrataciones Publicas" y su Decreto Reglamentario N° 3429/18".

Que, el Tribunal de Cuentas de la Provincia entiende que el procedimiento seguido se ajusta a la normativa vigente, por lo que no existen impedimentos para continuar la gestión, correspondiendo el dictado del acto administrativo pertinente, que en virtud del Decreto N° 157/19 corresponda, a los fines de aprobar la adjudicación a la firma EL FUNDADOR S.R.L., conforme lo aconseja la Comisión de Preadjudicación a fs. 734. (Dictamen N° 288/2020). Que, Fiscalía de Estado en su dictamen N° 1200, del 28 de julio de 2020, después de un análisis del caso, manifiesta a modo de conclusión "...habiendo la Comisión de Preadjudicación justificado el exceso de la oferta, esta Fiscalía de Estado, no tiene objeciones de tipo legal que realizar al presente proceso licitatorio, pudiéndose en consecuencia adjudicar la presente licitación a la firma "EL FUNDADOR S.R.L." quien cotiza por la suma de $10.420.952,52 oferta que representa un 25,00% en mas al presupuesto oficial.

Que, obra Formulario 01, debidamente conformado, con un presupuesto oficial de $10.420.952,52 (Pesos diez millones cuatrocientos veinte mil novecientos cincuenta y dos c/52/100), lo cual representa un 25% más respecto del Presupuesto Oficial; y Parte de Imputación Presupuestaria correspondiente al presente Ejercicio.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- APRUEBASE la Licitación Pública y Escrita Nº 04/2019, efectuada por la Dirección General de Industria, para la ejecución de la Obra "Pavimentación de Calle Industria Argentina en el Parque Industrial La Isla - Departamento Banda, con un Presupuesto estimado de $8.336.762,02 (Pesos Ocho Millones trescientos treinta y seis mil setecientos sesenta y dos c/02/100)", y un plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días corridos.-

Artículo 2do.- ADJUDICASE a la empresa EL FUNDADOR S.R.L. - CUIT N° 30-70746718-1, la Licitación Publica y Escrita N° 04/2019 "Pavimentación de Calle Industria Argentina en el Parque Industrial La Isla - Departamento Banda,", por la suma total de $10.420.952,52 (Pesos diez millones cuatrocientos veinte mil novecientos cincuenta y dos

c/52/100),.
Artículo 3ro.- El gasto que demande la presente Licitación se imputará a la Jurisdicción 13 - Programa 19 - Proyecto 01 - Obra 59 - Partida 421 "Trabajos Públicos" - Rentas Generales.-
Articulo 4to.- Regístrese, publíquese y cúrsese copia al Boletín Oficial.-
Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Dr. Miguel Mandrille

DECRETO-2020-1297-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIERCOLES 12 DE AGOSTO DE 2020
Referencia: Contratación Directa de Excepción Nº 09/2020.-
VISTO: la Contratación Directa de Excepción Nº 09/2020 instruida y sobre la cual se emitió la RESOL-2020-2103-E-GDESDE-JGM, de fecha 21 de Julio de 2020, y;
CONSIDERANDO:
Que por conducto de las actuaciones administrativas tramitadas en el citado expediente, se gestiona la aprobación y adjudicación de la Contratación Directa de Excepción Nº 09/2020, mediante el acto administrativo referenciado;
Que en ese sentido Jefatura de Gabinete emitió la RESOL-2020-2103-E-GDESDE-JGM, de fecha 21 de Julio de 20200, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, y por tales razones, se hace pertinente su homologación mediante el dictado del presente Decreto;
Por ello;
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:
ARTICULO 1º.- Homologar la RESOL-2020-2103-E-GDESDE-JGM, emitida por Jefatura de Gabinete en fecha 21 de Julio de 2020, de conformidad a los argumentos expuestos, cuya copia pasa a formar parte integrante como anexo del presente Decreto.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-
Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elias Miguel Suarez

DECRETO-2020-1456-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Referencia: EXPTE 2020-00042378-GDESDE-DAP#MOP-Modificacion Presupuestaria- OBRAS
VISTO: El Expediente Nº 2020-00042378-GDESDE-DAP#MOP y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG; y
CONSIDERANDO;
Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente, solicita incremento de créditos presupuestarios asignados a la Dirección General de Arquitectura, financiados con Rentas Generales, correspondientes al Programa: 22 - "Construcción, Remodelación y Refacción de Edificios Escolares";
Que, lo peticionado posibilitará contar con créditos presupuestarios necesarios para la incorporación y ejecución de la Obra: "Escuela N° 262", Localidad Santa Ana, Departamento Figueroa, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;
Que existen recursos disponibles por economías de ejercicios anteriores, que permiten atender lo peticionado;
Que lo requerido, implica incremento en el Total de Gastos y Recursos previstos en el presente Ejercicio;
Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9º Apartado b) de la Ley Nº 7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG;
Por ello,
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Modificase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-
ARTICULO 2º.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente.-
ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Legislativo, según lo dispuesto por el Artículo 9º , Apartado b) de la Ley Nº 7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG y a todo aquel a quien corresponda, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

PLANILLA ANEXA Nº I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 42378DAPMOP20

TOTAL DE RECURSOS

CODIGO	DETALLE	JUR/ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR/ENT EN PESOS
29911	INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORARIAS DE LARGO PLAZO	00	11.515.000,00	11.515.000,00
	TOTAL DE RENTAS GENERALES		**11.515.000,00**	**11.515.000,00**
	TOTAL DE RECURSOS		**11.515.000,00**	**11.515.000,00**

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 42378DAPMOP20

JUR/ ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	22	00	08	54	421	10	TRABAJOS PÚBLICOS	11,515,000,00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nº 42378DAPMOP20

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las obras en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN $
17	22	00	08	54	10	Escuela N° 262 Localidad: Santa Ana - Departamento: Figueroa	11.515.000
TOTAL							**11.515.000**

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
C.P.N. Atilio Chara
Arq. Argentino J. Cambrini

DECRETO-2020-1459-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Referencia: EX 2020-00172216-GDESDE-DAP#MOP-Modificación Presupuestaria-OBRAS

VISTO: El Expediente Nº 2020-00172216-GDESDE-DAP#MOP y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente, solicita incremento de créditos presupuestarios asignados a la Dirección General de Arquitectura, financiados con Rentas Generales, correspondientes al Programa 18 - "Construcción y Refacción de Edificios para Educación, Cultura y Culto";

Que lo requerido precedentemente, posibilitará contar con créditos presupuestarios necesarios para la ejecución de la Obra: "Instituto de Investigación y Desarrollo Aplicado de Hidrobiología", Localidad Termas de Río Hondo, Departamento Río Hondo, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo requerido no implica incremento en el Total de Gastos y Recursos previstos en el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9º de la Ley Nº 7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modificase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2.020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Archívese.-

PLANILLA ANEXA N° II, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro.172216DAPMOP20

JUR / ENT.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	27	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-10,000,000,00
17	18	00	01	54	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	10,000,000,00

PLANILLA ANEXA III – A, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nº 172216DAPMOP20

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las obras en el Anexo III son laa siguientes:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIF. EN $
12	27	00	01	51	10	Obras a Determinar	-10.000.000
17	18	00	01	54	10	Instituto de Investigación y Desarrollo Aplicado de Hidrobiología	10.000.000
TOTAL GENERAL							**0**

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
C.P.N. Atilio Chara
Arq. Argentino J. Cambrini

DECRETO-2020-1461-E-GDESDE-GSDE
SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Referencia: EXPTE 1453-147-2020- Modificación Presupuestarias-GASTOS OPERATIVOS.
VISTO: El Expediente Nº 1453-147-2020 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDESGG; y
CONSIDERANDO:
Que, la Secretaría de Trabajo solicita en el Programa 01 - "Acciones Centrales de la Secretaría de Trabajo", U.E.: Secretaría de Trabajo, Actividad 05, incremento de créditos presupuestarios de distintas Partidas Parciales de los Incisos 200: "Bienes de Consumo" y 300: "Servicios No Personales", financiados con Rentas Generales;
Que, lo peticionado, posibilitará contar con créditos presupuestarios necesarios para el normal funcionamiento operativo, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final de los créditos, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;
Que, existen recursos disponibles por economías de ejercicios anteriores, que permiten atender lo peticionado;
Que, lo solicitado implica incremento del Total de Recursos y Gastos previstos en el Presupuesto vigente;
Que, el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9º Apartado b) de la Ley Nº 7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG;
Por ello,
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial -Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E- GDESDE-SGG, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.
ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será también refrendado por la Señora Secretaria de Trabajo.
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Legislativo según lo dispuesto por el Artículo 9º Apartado b) de la Ley Nº 7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E- GDESDE-SGG y a todo aquel a quien corresponda, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 1453 14720

TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	JUR / ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR / ENT EN PESOS
29911	INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORARIAS DE LARGO PLAZO	00	1,700,000.00	1,700,000.00
TOTAL DE RENTAS GENERALES			**1,700,000.00**	**1,700,000.00**
TOTAL DE RECURSOS			**1,700,000.00**	**1,700,000.00**

PLANILLA ANEXA N° ■, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 1453 14720

JUR / ENT.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
23	01	00	00	05	221	10	TEXTILES Y VESTUARIOS VARIOS	200,000.00
	01	00	00	05	231	10	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS VARIOS	200,000,00
	01	00	00	05	241	10	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO VARIOS	100,000,00
	01	00	00	05	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	400,000.00
	01	00	00	05	299	10	OTROS BIENES DE CONSUMO VARIOS	300,000.00
	01	00	00	05	371	10	PASAJES Y VIATICOS	300,000.00
	01	00	00	05	399	10	OTROS SERVICIOS VARIOS	200,000,00

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
C.P.N. Atilio Chara
Sra. Aida Ruiz

D I R E C C I O N G E N E R A L D E R E N T A S

RESOLUCIÓN. Nº52
RESOL-2020-52-E-GDESDE-DGR# MEC

Santiago del Estero, Lunes 14 de Septiembre de 2020

Referencia: Prorroga Inmobiliario

VISTO:

El vencimiento de la 4° Cuota del Año 2020 del Impuesto Inmobiliario Urbano y Rural con el descuento del 20% por pago a término, y;

CONSIDERANDO:

Que a pedido de numerosos contribuyentes se ha considerado la posibilidad de PRORROGAR el vencimiento, otorgando un plazo prudencial a los efectos de posibilitar su cumplimiento;

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°- PRORROGAR hasta el día 30 de Septiembre del Año 2020, el vencimiento del plazo para el pago de la 4º Cuota del Año 2020, del IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO y RURAL, con el descuento del 20% por pago a término.

ARTICULO 2°- REGISTRAR, notificar a dependencias del Organismo. Cumplido, archivar.-

LUIS EDUARDO FIAD - Director General, D.G.R

S E C C I O N A V I S O S V A R I O S

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO PROGRAMA PROMER II LICITACION PUBLICA Y ESCRITA Nº04/2020

ORGANISMO LICITANTE: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de Santiago del Estero - Programa Promer II.

OBJETO: "Colegio Secundario Completo Domingo Bravo" 5 Aulas, un Laboratorio de Ciencia, un Taller de producción, un Centro de Recursos Multimediales, un Gobierno, un SUM, Sanitarios, Depósito, Huerta Semicubierta e Invernadero - Agrupamiento Nº86037 Localidad Chauchillas - Dpto. Río Hondo.

PRESUPUESTO OFICIAL: $120.500.080,96.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 9 de Octubre de 2020.

HORA: 10:00 hs.

LUGAR: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de Santiago de Estero. - 24 de Septiembre Nº151 - Piso 12º.

VALOR DEL PLIEGO: $120.500,00.

LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de Santiago de Estero. - 24 de Septiembre Nº151 - Piso 12º - U.C.P.

LUGAR DE ADQUISICION DE OBRA: 300 días corridos.

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación - Promer II.

Santiago del Estero, 04 de Septiembre de 2020

Prof. JOSE ALEJANDRO PICCOLI - Subsecretario de Educación

e.10 septiembre - v.23 septiembre

MUNICIPALIDAD DE LAS TERMAS DE RIO HONDO, SECRETARIA DE PLANIAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTRO
Llamado a Licitación Pública y Escrita Nº 02/2020 aprobada mediante decreto serie I Nº446 de fecha 02-09-2020.
Expediente Nº3227-1-2020

Objeto: Camioneta 0 Kilometro, modelo 2020, doble cabina, tracción 4x2, motor 2.0 diesel, caja manual con levanta vidrios eléctricos, cierres de puertas centralizado, airbag frontales y laterales.

Presupuesto Oficial: $2.500.000.00 (Pesos dos millones quinientos mil).

Plazo de Entrega: Inmediato.

Precio del Pliego: $ 2.500.00 (Pesos dos mil quinientos con cero centavos).

Venta de Pliegos: hasta el día 25-09-2020

Fecha y Hora de Apertura: Martes 29 de Septiembre/20, a las 10:00 Horas

Lugar: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, Sarmiento Nº345 Las Termas de Río Hondo.

CONSULTAS: Dirección de Compras y Suministros, tel. 03858-465931. Confirmar recepción.

CESAR ENRIQUE GOMEZ - Director de Compras y Suministros

Municipalidad de Termas de Río Hondo

Nº1382 - e.15 sept. - v.16 sept. - p.220 - $125

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE.
UNIDAD EJECUTORA DEL SERVICIO DE RIEGO DEL RIO DULCE
LLAMADO A LICITACION PUBLICA Y ESCRITA Nº 04/2020

OBRA: "ESTUDIO, PROYECTO EJECUTIVO Y EJECUCION DE LA AUTOMATIZACION DE LA OPERACION Y RECONVERSION, LUMINOTECNICA DEL DIQUE ING. CARLOS MICHAUD (LOS QUIROGAS)".

AUTORIZADA POR: DECRETO-2020-1398-E-GDESDE-GSDE.

FECHA: 02-09-2020.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 70.906.999,96 (PESOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y C/96/100).

FECHA DE APERTURA: LUNES 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 A LAS 10:00 HORAS O EL SUBSIGUIENTE DIA HABIL SI AQUEL RESULTARA FERIADO, A LA MISMA HORA.

LUGAR: UNIDAD EJECUTORA DEL SERVICIO DE RIEGO DEL RIO DULCE, AVENIDA ROCA SUR Nº 24 -CIUDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO.

PRECIO DEL PLIEGO: $ 70.000,00 (PESOS SETENTA MIL).

VENTA DEL PLIEGO: HASTA EL DIA VIERNES 18 DE SEPTIEMBRE.

Ing. JESUS A. IBAÑEZ - Intendente de Riego

e.15 sept. - v.16 sept.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.
CONSEJO PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública y Escrita Nº21/2.020
(Autorizada por Decreto Nº DECTO-2020-1436-E-GDESDE-GSDE)

Obra: "ILUMINACION DEL CAMINO SAN ESTEBAN ENTRE RUTAS PROVINCIALES Nº29 Y 28 DE 2.800 M EN LA LOCALIDAD DE MACO".

Ubicación: DPTO. CAPITAL.

Presupuesto Oficial: $ 18.908.280,00 (Pesos Dieciocho Millones Novecientos Ocho Mil Doscientos Ochenta).

Fecha de Apertura: 25 de Septiembre de 2.020 a horas 09:30 o el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora -

Lugar: Consejo Provincial de Vialidad - Avda. Belgrano (N) Nº 496, Ciudad.

Plazo de Ejecución: 180 (Ciento Ochenta) días corridos.

Precio del Pliego: $ 18.908,00 (Pesos Dieciocho Mil Novecientos Ocho). -

Venta de Pliegos: Hasta el 17 de Septiembre de 2.020.-

Fecha de vencimiento Solicitud Certificado de Capacidad Libre de Contratación Anual: 17 de Septiembre de 2.020.-

Datos e informes en el Dpto. Administrativo del Consejo Provincial de Vialidad, sito en Avda. Belgrano (N) Nº 496 de esta Ciudad.

Santiago del Estero, 14 de Septiembre de 2020.-

Ing. JOSE FELIX ALFANO- Presidente

e.15 sept. - v.16 sept.

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, OBRAS SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE ECONOMIA: DIRECCION DE COMPRAS, SUMINISTROS Y BIENES PATRIMONIALES
LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N° 046/2.020
APROBADA MEDIANTE DECRETO ACUERDO N° 702 "P" DE FECHA 26-08-2020
EXPEDIENTE N° 627-32-2020

OBJETO: "Materiales varios para Instalación del Servicio de Riego por Aspersión en el Predio del Parque Norte" - Dirección de Parques y Paseos. -

PLAZO DE ENTREGA: Inmediato.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.291.681,86. (Pesos: Un Millón Doscientos Noventa y Un Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 86/100 Ctvs.).

DESTINO: Dirección de Parques y Paseos - Parque Norte.

PRECIO DEL PLIEGO: $ 1.300,00.- (Pesos: Un Mil Trescientos con 00/100 Ctvs.).

FECHA DE APERTURA: 01/10/2.020 Hora: 09:00.

LUGAR: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda Nº 376 Planta Alta, Ciudad.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el día 29-09-2.020, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda Nº 376 Planta Alta, Ciudad, Tel 0385-4219738.

CONSULTAS: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda Nº 376 Planta Alta, Ciudad.

Santiago del Estero, 14 de Septiembre de 2.020

C.P - MARIA FERNANDA HAYIPANTELI - Directora de Compras, Suministro y Bienes Patrimoniales

N°1376 - e.15 sept. - v.17 sept. - p.185 - $140

SUBSECRETERÍA DEL AGUA MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE...
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2020
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

OBJETO: Contratación de "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO ACUEDUCTO DEL OESTE-PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO"

Autorzado por Decreto N°1426 de fecha 03 de Septiembre de 2020

PRESUPUESTO OFICIAL: $173.820.148,44 (son pesos ciento setenta y tres millones ochocientos veinte mil ciento cuarenta y ocho con cuarenta y cuatro centavos)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 (doce) meses.

PRECIO DEL PLIEGO: $5.000 (son pesos cinco mil) A partir del 18 de Septimbre del 2020, en la Subsecretaría del Agua, calle Garibaldi N°44 Segundo piso - Cuidad de Santiago del Estero De 9:00 a 12:00, hasta el 25 de Septiembre del 2020.

CONSULTAS: A partir del 21 de setiembre de 2020 en la Subsecretaría del Agua, calle Garibaldi Nº 44 Segundo Piso - Ciudad de Santiago del Estero De 09:00 a 12:00, hasta el día 25 de Septiembre de 2020

RECEPCIÓN DE OFERTAS: En la Subsecretaría del Agua, calle Garibaldi Nº 44 Segundo Piso - Ciudad de Santiago del Estero, hasta el día 30 de Septiembre de 2020, a las 10:30 horas.

ACTO DE APERTURA: En la Subsecretaría del Agua, calle Garibaldi Nº44 Segundo Piso - Ciudad de Santiago del Estero, el día 30 de septiembre de 2020, a las 11:00 Horas.

C.P.N. OSCAR ROLANDO BARRON

e- 15 v- 16 Septiembre

S E C C I O N A V I S O S D E H O Y

EDICTO SUCESION

CITACION: Juez Civil Añatuya, en autos **"LEDESMA GERMAN SEGUNDO S/ SUCESION".** Cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS, a quienes se consideren con derecho sobre bienes dejados por el causante GERMAN SEGUNDO LEDESMA, para que comparezcan hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley.

Publíquense por TRES DIAS en el Boletín Oficial y nuevo diario de Santiago del Estero

Secretaría ,03 de Septiembre de 2020

Dra. PAOLA A. FIORETTI - Secretaría 2°

N°1389 -e.16 sept. -v.18 sept. -p.50 -$100**.**

EDICTO SUCESION

En los autos " Expte. N° 673.494/2019 caratulados **JULIAN MARIA S/ SUCESION AB -INTESTATO** "que tramita por ante el Juzgado en el Colegio de Jueces en lo Civil y Comercial N°2, Secretaría de Proceso (ex Juzgado 6° Nominación) de Santiago del Estero, se ha dictado la siguiente providencia: "Santiago del Estero, 02 de Septiembre de 2020. Désele participación en nombre y representación de Marceo Omar Auat.- Estando acreditado el fallecimiento del causante con el acta de defunción N°215, declárese abierto el Juicio Sucesorio de JULIAN MARIA. - Cítese y emplácese por edictos que se publicarán por UN DIA en el Boletín Oficial y un día en el diario local a herederos y acreedores del extinto para que en el término de TREINTA DIAS comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Por: Juez: Dra. Sonia Infante del Castaño, ante mí: Dra. Torres de Santucho, María Isabel, Secretaria, que doy fe". -

Secretaría, 07 de Septiembre de 2020

Dra. MARIA ISABEL TORRES BRUCHMAN -Secretaría 2° de Procesos

N°1390 -e. 16 sept. - v. 16 sept. -p.200 -$225

EDICTO SUCESION

Juzgado de Paz Letrado de 4° Nominación - autos **"MORENO ARAUJO HUGO ELEODORO S/SUCESION" Expte. N° 685.061.** Cítese y emplácese a herederos y acreedores del causante, mediante edictos que se publicarán por (3) TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario de Mayor Circulación, para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 10 de Septiembre de 2020

Dra. ALICIA MARIA CERUTI - Secretaria

N°1391 -e. 16 sept. -v.18 sept. -p.100 -$150

EDICTO SUCESION

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE TERCERA NOMINACION. Autos: **"PIATTI JULIO CESAR S/ SUCESION**". Cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante JULIO CESAR PIATTI para que dentro del término de treinta (30) días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 01 de Septiembre de 2020

Dra. ADELA C. JORGE - Secretaria

Nº1383 - e.16 sept. - v.16 sept. - p.75 - $90.-

EDICTO SUCESION

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE CUARTA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO, COLEGIO CIVIL 2, SECRETARIA DE PROCESOS, en autos caratulados: **"EXPEDIENTE Nº651.838. LICERAN, SANCHEZ ANDRES Y LICERAN, NORMA ESTHER S/SUCESION AB-INTESTATO"**. Cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre los bienes de los causantes, para que en el término de TREINTA DIAS comparezcan y hagan valerlo, bajo apercibimiento de Ley. A sus efectos publíquense edictos por UNA vez el Boletín Oficial y Diario Local. - Fdo. Dr. SERGIO SANTOS J. (JUEZ) Ante Mí. Dra. MARA ISABEL TORRES DE SANTUCHO, (SECRETARIA).

Secretaría, 09 de Septiembre de 2020

Dra. MARIA ISABEL TORRES BRUCHMAN - Secretaria de Proceso

Nº1385 - e.16 sept. - v.16 sept. - p.100 - $120

EDICTO SUCESION

AUTOS: "Expte. Nro.: 675677 en AUTOS caratulados **GEREZ MANUEL ANTONIO contra sobre SUCESION AB-INTESTATO.** - Juzgado Paz Letrado de 2da. Nominación de Capital, a cargo del Juez DR. SANJUAN ADRIAN RODRIGO, Secretario/a DRA. MAUD ANA. Cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. GEREZ MANUEL ANTONIO por el término de TREINTA DIAS para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.-

Secretaría, 04 de Septiembre de 2020

Dra. ANA MARIA MAUD - Secretaria

Nº1387 - e.16 sept. - v.16 sept. - p.75 - $90

EDICTO SUCESION

Colegio de Jueces Civil y Comercial I, en autos: **"SALVI, ELIO VICENTE S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. Nº658.198.** Cita y emplaza por el término de Treinta Días a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la causante, Argentina Páez, para que comparezcan hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. -

Secretaría, 08 de Septiembre de 2020. - Dra. Iturre María Angelica.

Dra. MARIA ANGELICA ITURRE - Secretaria de Transición Nº 2

Nº1388 - e.16 sept. - v.16 sept. - p.75 - $90

EDICTO SUCESION

El Sr. Juez Civil y Comercial de 2º Nom. De La Banda **Expte Nº134.945 "OLMOS RAUL Y OTROS S/SUCESION AB-INTESTATO"** ha dictado la siguiente resolución: La Banda, 31/07/20. Declarase abierto el JUICIO SUCESORIO de los extintos OLMOS RAUL, FERNANDO DOMINGO OLMOS E YBAÑEZ AIDA MARGARITA. Cítese y emplácese a herederos y acreedores, por el término de TREINTA DIAS para que comparezcan hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley, mediante EDICTOS que se publicaran por UN VEZ en el Boletín Oficial y Diario de Mayor circulación. Fdo: Dr. Pedro Carlos Juri, Juez. Dra. Mónica Teresita Sánchez, Sec. 1º.-

Dr. PEDRO CARLOS JURI - Juez
Ante Mí
Dra. MONIOCA TERESITA SANCHEZ - Secretaría 1º
Nº1384 - e.16 sept. - v.16 sept. - p.135 - $150.-

EDICTO SUCESION

Juez Civil y Comercial de Añatuya, Dr. Alvaro Mansilla, en autos: **Expte. N°33970/20 "GOÑI RAMON ENRIQUE Y ELIDA ROSA RAMONA RINALDI S/SUCESION".** Cita y emplaza a herederos, acreedores etc., de los Sres., Ramon Enrique Goñi y Elida Rosa Ramona Rinaldi, para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. -
Secretaría, 04 de Septiembre de 2.020.-
Dra. PAOLA A. FIORETTI - Secretaría 2º
Dra. BLANCA JIMENEZ - Secretaría 1º
Nº1386 - e.16 sept. - v.18 sept. - p.50 - $100

EDICTO SUCESION

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE PRIMERA NOMINACION. SECRETARIA DE PROCESOS.
En los autos caratulados: **"SAUAD RAUL EDUARDO S/ SUCESION - Expte. N°680.930"** que tramitan en el Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, Colegio de Jueces Nº 1, Secretaría de Procesos a cargo del Dr. Andrés H. Muratore, Secretaria de la Dr. Mariano Abbondandolo. Se ha dispuesto el siguiente decreto: "Santiago del Estero, 25 de Agosto de dos mil veinte.- Agréguense los recaudos acompañados y téngase presente.- Provéase la demanda en la forma de estilo: Agréguese los recaudos acompañados y téngase presente.- Estando acreditado el fallecimiento del SR. SAUAD RAUL EDUARDO con el acta de defunción Nº 41 acompañada, declarase abierto su juicio sucesorio.- Cítese y emplácese mediante edictos que se publican por UN DIA en el Boletín Oficial y TRES DIAS CONSECUTIVOS en el diario de mayor circulación en la Provincia a todos los que se consideren con derechos a sus bienes, a fin de que comparezcan a hacerlos valer en el termino de TREINTA DIAS bajo apercibimiento de ley.- Dese intervención al Ministerio Fiscal en lo Civil.- Not.- D.S. Fdo. por: Juez DR. MURATORE ANDRES H., Secretario/a DR. ABBONDANDOLO, MARIANO".-
Santiago del Estero, Agosto de 2020.-
Dr. MARIANO ABBONDANDOLO - Secretario de Procesos N°1
N°1393 - e.16 sept. -v.16 sept. -p. 206 -$225

EDICTO PRESCRIPCION

Juez Civil y Comercial de segunda nominación de la Ciudad de La Banda, expte. N° 133.768/19, caratulados "**DOMINGUEZ BERNABE CIRILO C/ MORE ESTANISLAO Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"**, notifica: "La Banda, 18 de Agosto del 2020.- Téngase por deducida demanda de PRESCRIPCION ADQUISITIVA del Inmueble en un lote de terreno, ubicado en calle Dorrego s/n°, Barrio Independencia, distrito el Mistol, Ciudad de Fernández, Dpto Robles, Inscripto en el R.P.I, M.F.R N° 22-4267, padron inmobiliario N°. 22-0-001841, en contra de MORE ESTANISLAO Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO, la que se admite en cuanto por derecho procediere y se tramitara por las vías del proceso ORDINARIO (arts. 334, 335, 341 y s.s del C.P.C.C)córrase traslado de la demanda para que en el término de QUINCE DIAS, comparezca y conteste bajo apercibimiento a lo dispuesto en arts. 62 del citado cuerpo legal. Asimismo, para que constituya domicilio procesal y ofrezcan las pruebas de las que intenten valerse, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 350 y 360 del Código de Rito. De la documental acompañada córrase traslado. Habiendo llevado a cabo todas las diligencias tendientes a la determinación del domicilio del demandado sin que se haya podido determinar el mismo citase al demandado y /o herederos y/o quienes se considere con derecho a comparecer al proceso, mediante EDICTOS que se publicaran durante DOS DIAS por el Boletín Oficial y Diario de Mayor circulación, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora para que lo represente en la presente causa. Conforme con lo prescripto por el art. 1905 del C.C.C.N, y a los fines de dar a conocer la pretensión de la presente acción, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a los fines de la ANOTACION DE LA LITIS. A lo demás, oportunamente ". Fdo. Dr. Pedro Carlos Juri, ante mí Dra. Maria Josefina Alegre Lugones, Secretaria.-
La Banda, 07 de Septiembre del 2020.
Dr. PEDRO CARLOS JURI - Juez
ANTE MI
Dra. MONICA TERESITA SANCHEZ - Secretaría 1°
N°1392 -e.16 sept. -v.17 sept. -p.275 -$300

EDICTO QUIEBRA

EXPTE. Nº648706: AUTOS: **"FERREYRA, MARIA LOUDES C/ CONSTRUPET S.R.L. S/QUIEBRA"** tramitando ante el Juzgado Concursal, Societario y Registral de Santiago del Estero, se hace saber que se dictado la siguiente resolución: Santiago del estero, 04 de Mayo de dos mil nueve - Y VISTO: … Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1º). - Declarar el estado de quiebra de CONSTRUPET S.R.L…., CUIT 30-71164726-7 con domicilio en Libertad Nº1087, de la Ciudad Capital de Santiago del Estero y domicilio procesal en casillero de notificaciones Nº0684 (Dr. Juan Manuel Masa) del Poder Judicial IVº).- Ordenar a la fallida y a lo terceros la entrega al Síndico a designarse de los bienes de propiedad de aquella que tuvieren en su poder. - Vº).- Decretar la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. - VIº).- Ordenar la intercepción de la correspondencia de la fallida, la que será entregada Síndico, cuyos fines se libraran los oficios pertinentes. - IX). - Hacer conocer a los Jueces de esta Jurisdicción la presente a fin de que se sirvan remitir a este Juzgado los Juicios de contenido patrimonial alcanzados por el art. 132 de la Ley 2608606 que se substanciaran en conta del fallido (con excepción de los procesos determinados en el 2do párrafo del art. 21, LCQ, salvo las ejecuciones de créditos con garantías reales); los juicios atraídos por ante este Juzgado. A tales fines se librarán los pertinentes oficios. - Xº). - Ordenar la realización de los bienes del deudor, la que quedara a cargo del Síndico. - XIº).- Fijar como fecha a los fines de la designación del Síndico el día 18 de Septiembre de 2020 a las Nueve

(09:00) HORAS, en la Secretaría del Juzgado, debiéndose notificar al consejo Profesional de Ciencias Económicas a tales efectos. - XIIº).- Fijar el día 06 de Noviembre del año 2020, como como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación y los títulos de sus créditos.- XIIIº).- fijar el día 22 de Diciembre de 2020, como fecha en la que el Síndico designado deberá presentar el informe individual de los cerditos. - XIVº).- Hacer saber a la Sindicatura que dentro del término de TREINTA (30) DIAS HABILES, contado a partir del día siguiente de la presentación del informe individual, deberá presentar el informe general a que alude el articulo 39 de la Ley 24522 (art. 200, 6to. Párr.. LCQ). - XVº).- Ordenar la publicación de edictos en la forma prescrita por el art. 89 de la Ley de Concursos y Quiebra. - Resérvese el original de la presente por Secretaría agréguese copia autorizada en autos y hágase saber. - Fdo. Fernando Drube. Juez Ante Mí: Emilse R. Pellene. Prosecretaria. Es copia fiel de su original. Doy fe.

La presente publicación se realiza sin necesidad de previo pago, en atención a lo prescrito por el art. De la Ley 24.522.-

Secretaría, 10 de Septiembre de 2020.-

Dra. EMILSE R. PELLENE - Prosecretaria

Nº1398. - e.16 sept. - v.22 sept. - S/Costo

VYAM CONSTRUCTORA S.R.L.

En la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, República Argentina, a los 20 días del mes de Julio del año 2020, entre los Sres.: FRANCO JAVIER MALDONADO, Argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 31.180.681, C.U.I.T. 20-31181681-6, nacido el 07 de Septiembre de 1984, de estado civil casado, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Congreso N° 265 de la Ciudad de Santiago del Estero; y el Sr. HECTOR FABIAN VAZQUEZ, Argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 25.114.145, C.U.I.T. N° 20-25114145-3, nacido el 05 de Enero de 1976, de estado civil soltero, de profesión Contador Público, con domicilio en Calle José Manuel Estrada Nº 267 del Barrio Reconquista de la Ciudad de Santiago del Estero; convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con el art. 11 de la ley 19.550, modificatoria Ley 22.903, que se regirá por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales y las cláusulas que a continuación se expresan:

DENOMINACION Y DOMICILIO: Queda constituida y formalizada entre los contratantes por este instrumento una sociedad de responsabilidad limitada que girara bajo la denominación de "VYAM CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Santiago del Estero, en calle Congreso Nº 265 de la Ciudad de Santiago del Estero, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales, y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero.

DURACION: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto social realizar el estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones; la ejecución de proyectos, dirección, administración, realización y mantenimiento de obras de ingeniería de cualquier naturaleza, de carácter público o privado; el desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales; la realización de trabajos, estudios, consultorías y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura; la adquisición, producción, transformación, distribución y, en general, el comercio de materiales, accesorios, herramientas, maquinarias e implementos de naturaleza diversa empleados en la industria de la construcción.

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON CON 00/100 ($ 1.000.000,00) que se divide en 1.000,00 cuotas iguales de PESOS UN MIL CON 00/100 ($ 1.000,00) cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El Sr. FRANCO JAVIER MALDONADO novecientas cuotas, por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100 ($ 900.000,00), que representan el 90,00% del Capital Social; el Sr. HECTOR FABIAN VAZQUEZ cien cuotas por la suma de PESOS CIEN MIL CON 00/100 ($ 100.000,00), que representan el 10,00% del Capital Social. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera. Los socios con el voto favorable de las tres cuartas partes (3/4) del capital aprobaran las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. El Socio Sr. FRANCO JAVIER MALDONADO integra en este acto el 100,00% de su suscripción, en especie, según inventario que se adjunta a tal fin y que forma parte del presente; el Socio Sr. HECTOR FABIAN VAZQUEZ integra en este acto en dinero en efectivo el 25,00% de su suscripción, comprometiéndose a integrar el 75,00% restante en el plazo legal correspondiente.

ADMINISTRACION: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo del Sr. FRANCO JAVIER MALDONADO, el que revestirá el cargo de Socio Gerente.- Durará en su cargo el plazo de vigencia de la Sociedad.

EJERCICIO ECONOMICO, REGISTRO Y ESTADO CONTABLE: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales el que será puesto a consideración de los socios, dentro de los noventa días. Los socios formularan las observaciones que estimen corresponder dentro de los 15 días subsiguientes en forma escrita y fundada.

DECIMA SEGUNDA: FISCALIZACION: Los socios tendrán amplias facultades para fiscalizar y /o analizar la contabilidad y demás documentos sociales en el domicilio de la sociedad en cualquier época que lo estimen menester por sí o por intermedio de profesional debidamente autorizado, cuidando de no entorpecer el normal funcionamiento de las actividades de la empresa abusando en este derecho.

En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento suscriben los socios el presente contrato en prueba de conformidad.

MATIAS E. MOLINA PETROS - Contador Publico
FRANCO JAVIER MALDONADO - Socio Gerente
N°1395 -e.16 sept. - v. 16 sept. -p.789 -$1.020

"AGRICOLA GANADERA PADULA S.A.S."
EDICTO DENOMINACION SOCIAL
ANEXO 1

En fecha 01/09/2020, se reúnen el Sr. PADULA, ENRIQUE FRANCISCO, D.N.I. Nº 21.661.973 CUIT Nº 20-21661973-1, de Nacionalidad Argentina, con domicilio en AV. Juan Domingo Perón Nº100, Localidad de Sachayoj, Departamento Alberdi, de la Provincia de Santiago del Estero, estado civil Soltero, de profesión Productor, edad 48 años, resuelve constituir "AGRICOLA GANADERA PADULA Sociedad por Acciones Simplificada" según las cláusulas del instrumento tipo publicado por el Registro Público de la Provincia y por aplicación de la Ley N° 27.349: domicilio de la Sede: en calle Principal S/Nº Localidad de Sachayoj, Departamento Alberdi, de la Provincia de Santiago del Estero.

-La duración de la sociedad es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. -

-Tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la/s siguiente/s actividad/es A)- AGROPECUARIAS: En inmuebles propios, arrendados, o cuya posesión tenga definitiva, temporaria o precaria, bajo cualquier tipo de contrato. Incluyendo todas las actividades relacionadas con la explotación agropecuaria en todas sus formas, pudiendo en el sector pecuario, adquirir, administrar, hacer invernada, capitalización, feedlot, y celebrar cualquier contrato regulado legalmente para ejercer esta actividad, para todo tipo de ganado, bovino, caprino, porcino, ovino, equino, cunicultura, avicultura, piscicultura, avicultura y otras especies. Respecto del sector agrícola, podrá explotar, cualquiera sea la técnica aplicada para el cultivo o siembra y su posterior cosecha, de cereales, oleaginosas, leguminosas, forrajeros, frutícolas, hortalizas, ornamentales, raíces y tubérculos, silvicultura, para productos medicinales y aromáticos, tropicales tradicionales, pastos, árboles y plantas en general de todo tipo.

B)- SERVICIOS AGROPECUARIOS: Realizar los servicios de siembra, cultivo, fumigación, cosecha, desmonte, roturación de suelo, caminos, limpieza, trabajos artesanales, clasificación, almacenamiento, colocación de alambrados, tanques, construcciones rurales, de invernaderos, con la utilización de maquinarias, rodados, aviones, propios o no, adquiridos por cualquier título o contrato lícito, contratando personal bajo su dependencia o suscribiendo contratos de locación de servicios con terceros.

Además realizar la cría, engorde, reproducción, adiestramiento, cuidados, faena y todo tipo de servicios y explotación pecuaria orientada a la comercialización y cuidado de los animales en general.

También podrá prestar, directa o indirectamente, toda clase de servicios para los sectores ganadero y agrícola, tales como servicios técnicos, servicios de asesoría y visitas técnicas, servicio de recolección de datos, de construcción, reparación y mantenimiento de viviendas para los trabajadores.

C)- SERVICIOS DE TRANSPORTE: Servicios de transporte terrestre, aéreo, marítimo, de todo tipo de carga a granel o no, líquida o embalados de cualquier tipo, ya sea con rodados propios, alquilados o por otras modalidades de asociación transitorias o nó.

Brindar servicios de talleres a equipos ligeros, equipos agrícolas e implementos; de construcción, reparación y mantenimiento de obras menores y caminos y/o relacionadas con la actividad vinculada al objeto social; servicio en empresas dedicadas al transporte de personas por medios terrestres, aéreos o marítimos y brindar servicios de comedor, cafetería y recreación a los trabajadores de la entidad.

D)- FRUTOS DEL PAIS: Mediante operaciones de compra-venta, depósito, importación, exportación, distribución y consignación de frutos del país, leña, carbón, tales como cuero, lana, pieles, pelos, crines, cerda y plumas, en cualquier estado.

E)- COMERCIAL: La compra, venta, elaboración, fabricación, importación, exportación, representación, comercialización al por mayor y menor, de toda clase de bienes, productos, drogas veterinarias e insumos para el sector ganadero y agrícola; la promoción, organización y realización de ferias y eventos ganaderos y agrícolas, tanto a nivel nacional como internacional, que faciliten la venta de animales y material genético, mediante la realización de remates, subastas, etc.; la actividad agrícola y ganadera en general, la explotación de fincas rústicas, granjas e instalaciones ganaderas, ya sean en propiedad, arrendamiento, aparcería o integración, y las actividades complementarias a las anteriores; adquirir en propiedad, o en cualquier modalidad de uso, bienes muebles o inmuebles aptos para la producción y fomento agrario; producir, conservar, transformar, distribuir, transportar y vender en mercados interiores y exteriores, productos provenientes de explotaciones agrícolas, forestales o pecuarias, en su estado natural o previamente transformados, pudiendo montar al efecto las necesarias instalaciones auxiliares y complementarias; adquirir, elaborar o fabricar, abonos, plantas, semillas, fitosanitarios, piensos compuestos, carburantes y demás elementos para la producción y fomento agrario, así como el empleo en remedios contra las plagas del campo y adquirir, arrendar, parcelar, sanear y mejorar terrenos destinados a la agricultura, la ganadería o bosques, así como la construcción y explotación de las obras e instalaciones necesarias a estos fines; producir y comercializar de forma mayorista o minorista viandas, hortalizas, granos, cereales, condimentos, y otras producciones agropecuarias, producciones forestales (posturas forestales y frutales) así como producciones y venta pecuarias como ganado mayor y menor, sea vacuno, ovino, caprino, cerdos u otra carne roja y/o blanca, leche, huevos y lácteos en general, producir plantas ornamentales, posturas ornamentales, posturas frutales, forestales y de flores, leña y/o carbón; todo esto por cuenta propia o ejerciendo representaciones, distribuciones, por mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros.

F)- CONSTRUCCION: Edificación y refacciones de todo tipo de inmuebles

cualquiera sea su destino, tanto dentro del régimen de propiedad horizontal o nó, ya sea en terrenos urbanos o rurales, propios o de terceros, con la asistencia profesional pertinente.

G)- INMOBILIARIA: La adquisición por cualquier título legal, para comprar y vender, permuta, leasing, fraccionamiento y/o división y/o unificación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales con o sin construcción. Realizar toda clase de operaciones de gestiones y asesoramiento a terceros que deseen adquirir, vender, permutar, arrendar, locar, dividir, lotear, administrar y explotar toda clase de bienes inmuebles, ya sea por cuenta propia o de terceros, siempre que la actividad inmobiliaria no implique corretaje inmobiliario.

H)- FINANCIERAS: Gestionar tanto en el país como fuera del mismo, solicitudes de préstamos, elaborar, dirigir, gerenciar y administrar proyectos de inversión, sistemas de aportes y/o inversiones de capitales ya sea de personas físicas o jurídicas comerciales o civiles para realizar operaciones de préstamos o invertir los mismos total o parcialmente en los productos ofrecidos por las entidades financieras privadas o no y/o fondos comunes de inversión. Constitución o transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos a personas físicas o jurídicas en forma directa o por terceros intermediarios con o sin garantías, en moneda nacional o extranjera y toda clase de operaciones permitidas por la Ley con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley Nº 21.526 de Entidades Financieras o la que la sustituya en el futuro.

I)- IMPORTACION Y EXPORTACION: La sociedad tendrá por objeto la importación y exportación, el transporte y distribución por cuenta propia o de terceros de todo tipo de mercadería y/o bienes en general pudiendo además ofrecer el asesoramiento y actuar como intermediaria en todo tipo de exportación e importación.

J)- LICITACIONES: Intervenir en licitaciones de cualquier tipo y jurisdicciones municipales, provinciales, nacionales o internacionales; Intervenir en concursos públicos o privados para realizar contratos de provisión o locación de cosas muebles e inmuebles y/o servicios.

Para el cumplimiento de todos los fines enunciados en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) precedentes, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer por cuenta propia, asociada con terceros o por medio de representaciones, comisiones, poderes, etc., tanto en el país como en el extranjero, todo acto de comercio que no estén expresamente prohibido por las leyes o por este contrato.

- El capital social se fija en la suma de $ 60.000, (Pesos sesenta mil) dividido en 600 (seiscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 100 (Pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción que se suscribe totalmente.

- La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, que asumirán como Administrador/es, que durarán hasta su/s reemplazo/s, 3 (tres) años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.

- La sociedad prescinde de la sindicatura.

- El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes Agosto de cada año.

- Cláusulas Transitorias: A) Se designa como administrador al Sr. PADULA, ENRIQUE FRANCISCO y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. PABLO NICOLAS PADULA, DNI Nº 44.071.330, CUIT Nº 20-44.071.330-1, de Nacionalidad Argentina, de estado civil soltero, edad 18 años, con domicilio en Estación Ferrocarril Belgrano S/N°, Barrio Centro, Ciudad de Sachayoj, Departamento Alberdi de la Provincia de Santiago del Estero, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas. B) Se designa como representante legal de la sociedad al Sr. PADULA, ENRIQUE FRANCISCO, quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado, con domicilio especial en calle Principal S/Nº de la Localidad de Sachayoj, Departamento Alberdi, de la Provincia de Santiago del Estero.

Dr. ITALO O. CIOCCOLANI - Contador Público

N°1397 - e.16 sept. - v.16 sept. - p.1495 - $1.900

GUTTI S.R.L
CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre los señores Gutiérrez Alberto Sebastián DNI N° 28.289.775, de 39 años, Argentino, casado, profesión Comerciante, domiciliado en Zona Rural S/Nº de la Ciudad de Quimilí, Provincia de Santiago del Estero, Ghiotti Verónica DNI N°37.374.376 , de 26 años , Argentino, casada, profesión ama de casa, domiciliada en AV. San Martín Oeste S/Nº de la Ciudad de Quimilí, Provincia de Santiago del Estero, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforma a lo establecido por la Ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

PRIMERA: En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de GUTTI S.R.L. La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Sarmiento N° 79, de la Localidad de Quimilí, Provincia de Santiago del Estero, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior.

SEGUNDA: La sociedad tendrá una duración de 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea en todos los socios de la Sociedad.

TERCERA: El objeto social será la actividad de Fabricación de Productos textil y afines, Venta al por mayor y menor de uniforme y ropa de trabajo, Venta al por mayor y menor de prendas de vestir, venta de elementos de seguridad industrial y recarga y mantenimiento de matafuegos, reparación y mantenimiento de máquinas y equipos NCP, y toda actividad a fin a esta. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

CUARTA: El capital social se fija en la suma de Pesos Cien mil ($ 100.000.) Divididas en 1000 cuotas iguales de Pesos cien c/u ($ 100). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones:

El señor Gutiérrez Alberto Sebastián, 750 cuotas por la suma de Pesos Setenta y cinco mil ($75.000), Ghiotti Verónica, 250 cuotas por la suma de Pesos veinticinco mil ($25.000) Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarías. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.

QUINTA: El capital suscripto es integrado por todos los socios en efectivo, el 25 %, siendo el restante 75 % a integrar dentro del plazo de veinticuatro (24) meses a la fecha de la firma del presente contrato.

SEXTA: En caso de que los socios no integran las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de 15 días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir acciones, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.

SEPTIMA: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el voto unánime de los socios.

OCTAVA: Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o a1 administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente.

NOVENA: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de Gutiérrez Alberto Sebastián, quien actuara como socio gerente por el término de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente por la asamblea de socios o en forma automática si esta no tratara el tema. El Sr. Gutiérrez Alberto Sebastián en carácter de socio gerente hace efectiva el depósito de Pesos cincuenta mil ($50.000) en caja de la sociedad como garantía de cumplimiento de sus funciones en el órgano de administración y representación.

DECIMA: El ejercicio social cierra el 31 de Julio de cada año a cuya fecha se realizará el balance general, que se llevará de acuerdo a normas contables y legales vigentes, que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación de su consideración.

DECIMA PRIMERA: El órgano supremo de la sociedad es la asamblea de socios que se reunirá en el momento que el gerente lo considere conveniente, a pedido de socios que representen no menos de10% (diez por ciento) del capital social y como mínimo una vez al año dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio a fin de considerar el balance general, bajo el régimen establecido en los art 159,160 y 161 de la ley 19.550, salvo disposición en contrario de este contrato.

DECIMA SEGUNDA: En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será reemplazado según lo establece las normas vigentes.

DECIMO TERCERA: El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

DECIMO CUARTA: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los tres meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 del mes de Diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria. Asimismo, en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de les gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos.

DECIMO QUINTA: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes, o a pedido por escrito de los socios que representen el 10 % del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido.

DECIMO SEXTA: La Asamblea se convocará mediante telegrama colacionado remitido al domicilio del socio, con 15 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir.

DECIMO SEPTIMA: Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria.

DECIMO OCTAVA: Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se

dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes, el síndico y dos socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente.

DECIMO NOVENA: La presidencia de la Asamblea será realizada por cualquiera de los socios gerentes que se hallen presentes o que se elija para ello, los gerentes no tienen voto, pero si voz en las cuestiones relativas a su gestión, En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones.

VIGESIMO: Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.

VIGESIMO PRIMERA: Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual.

VIGESIMO SEGUNDA: La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los 90 días del cierre del ejercicio financiero, fijado en la cláusula Décimo Quinta de este contrato.

VIGESIMO TERCERA: Una vez aprobado el Balance General, el Inventario, el Cuadro de Resultados y el proyecto de distribución del capital suscripto entre los socios, previa deducción de las siguientes reservas, provisiones y amortizaciones: y siempre y cuándo se hallan saldado los quebrantos de los ejercicios anteriores se hubiesen enjugado las pérdidas de otros ejercicios.

VIGESIMO CUARTA: Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias.

VIGESIMO QUINTA: Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. El síndico debe vigilar dicha liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes y al síndico, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo.

VIGESIMO SEXTA: Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante 5 años por el socio señor Gutiérrez Alberto Sebastián.

Se autoriza al Sr Lucas Manuel Díaz, DNI N°24.912.987 y al CPN Ariel Alejandro Gómez MP 1629 quienes quedan facultados para gestionar la constitución de la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio; quedando autorizado para aceptar cualquier modificación contractual, inclusive la denominación societaria, aceptar las modificaciones que indique el citado organismo, otorgando los instrumentos públicos o privados que resulten necesarios acompañar y desglosar documentación, efectuar publicaciones en el Boletín Oficial, notificarse, depositar y retirar fondos a que se refiere el artículo 149 de la ley 19.550 y en general para realizar cuantos tramites y diligencias fueren menester hasta obtener la inscripción del presente contrato.

En prueba de conformidad, a los 15 días del mes de Julio de 2020, en la Ciudad de Quimilí, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.

ALBERTO SEBASTIAN GUTIERREZ
Socio Gerente

ARIEL A. GOMEZ - Contador Público Nacional

N°1396 - e.16 sept. - v.16 sept. - p.1921
$2.600

NUTRISANTIAGO S.A.

DISTRIBUCION DE CARGOS DEL DIRECTORIO

En Santiago del Estero, a los 17 días del mes de Febrero de 2020, siendo las 20:00 horas, se reúnen en la Sede Social, los miembros Titulares del Directorio y Síndicos de NUTRISANTIAGO S.A. quienes han sido designados por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada en el día de la fecha. Abierto el acto, el señor Presidente Ing. José Chediack, manifiesta que el motivo de la reunión es la distribución de cargos dentro del Organo Directivo de acuerdo a las pautas legales y estatutarias por el término de 3 ejercicios los señores Directores y por el término de un ejercicio los señores síndicos. En forma unánime se resuelve distribuir los cargos de la siguiente forma:

Presidente:	José Chediack
Vicepresidente:	Graciela Beatriz Altomonte de Alabarce
Directores Titulares:	Raúl Angel López Oneto Omar Silvio Alabarce
Directores Suplentes:	Hernán Manlio Dumanjó

Adrián Horacio Di Carlo
Virginia René Alabarce
Carlos Pascual Carrara

Síndico Titular: Alfredo Bozzi

Síndico Suplente: Oscar Alberto Longhi

Se deja constancia que el mandato de los señores Directores se mantendrá vigente hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria que considere la documentación correspondiente al ejercicio que finaliza el 31 de Diciembre del año 2022.

Santiago del Estero, 08 de Septiembre de 2020

OMAR SILVIO ALABARCE -Director

MARIA SILVIA ABRAHAM - C.P

N° 1394 -e. 16 sept. -v. 17 sept. - p. 380 -$500

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
CONSEJO PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública y Escrita Nº22/2.020
(Autorizada por Decreto NºDECTO-2020-1128-E-GDESDE-GSDE)

Obra: "DESBOSQUE, DESTRONQUE Y RASTRADO DE LA ZONA DE CAMINO DE LAS RUTAS PROVINCIALES Nº 25 Y Nº 2 - TRAMOS LA CAÑADA - VILLA FIGUEROA Y VILLA FIGUEROA - SUNCHO CORRAL" .

Ubicación: DPTOS. FIGUEROA Y JUAN FELIPE IBARRA .

Presupuesto Oficial: $ 5.710.950,00 (Pesos Cinco Millones Setecientos Diez Mil Novecientos Cincuenta)

Fecha de Apertura: 30 de Septiembre de 2.020 a horas 09:30 o el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora. -

Lugar: Consejo Provincial de Vialidad - Avda. Belgrano (N) Nº 496, Ciudad.

Plazo de Ejecución: 240 (Doscientos Cuarenta) días corridos.

Precio del Pliego: $ 6.000,00 (Pesos Seis Mil).-

Venta de Pliegos: Hasta el 22 de Septiembre de 2.020.-

Fecha de Vencimiento Solicitud Certificado de Capacidad Libre de Contratación Anual: 22 de Septiembre de 2.020.-

Datos e informes en el Dpto. Administrativo del Consejo Provincial de Vialidad, sito en Avda. Belgrano (N) Nº 496 de esta Ciudad.

Santiago del Estero, 15 de Septiembre de 2020.-

Ing.JOSE FELIX ALFANO-Presidente

e. 16 sept.- v. 17 sept.

PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO
Llamado a LICITACION PUBLICA Nº01/2020
Expte. Nº412/34/2020

OBJETO: Adquisición de articulo de Limpieza para un periodo de 6 meses para Capital e Interior.

FECHA DE APERTURA: Miércoles, 07 de Octubre de 2020.
HORA: 09:30 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Administración y Presupuesto - Poder Judicial de Santiago del Estero - 5º Piso del Antiguo Palacio de Tribunales.

PRESUPUESTO OFICIAL: $2.392.191,17 (Dos millones trescientos noventa y dos mil ciento noventa y uno con 17/100). -

PRECIO DEL PLIEGO: $2.500,00.

CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: Hasta 24. Antes de la fecha de apertura en Secretaría de Administración y Presupuesto del Poder Judicial de Santiago del Estero, de 9:00 a 12:00 horas - 5º Piso del Antiguo Edificio de Tribunales sito en calle Alvear e Irigoyen - Provincia de Santiago del Estero - C.P. 4200. Consultas en página web: www.jussantiago.gov.ar (concurso de Precios y Licitaciones del Poder Judicial).

C.P.N - PATRICIA L. SANTOS - Secretaría de Administración y Presupuesto

e.16 sept. - v.18 sept